

CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA PARA LA GARANTÍA DEL RECONOCIMIENTO, RESPETO, INCLUSIÓN Y NO DISCRIMINACIÓN POR IDENTIDAD DE GÉNERO Y/U ORIENTACIÓN SEXUAL CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN EL CANTÓN IBARRA

I.- OBJETIVO:

Analizar la propuesta de *Ordenanza para la garantía del reconocimiento, respeto, inclusión y no discriminación por identidad de género y/u orientación sexual con enfoque de derechos humanos del Cantón Ibarra* y emitir recomendaciones ligadas a la transversalización del principio de igualdad y no discriminación en razón de género.

II.- ANTECEDENTES:

El 27 de julio del año en curso el Secretario Técnico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Ibarra (CCPD-I) invitó al Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) a participar en la Mesa Técnica para analizar la propuesta de Ordenanza para la garantía del reconocimiento, respeto, inclusión y no discriminación por identidad de género y/u orientación sexual con enfoque de derechos humanos del Cantón Ibarra.

Debido a que el CNIG adquirió un compromiso con anterioridad no asistió a esta reunión, pero se comprometió a hacer la revisión técnica de la Ordenanza y enviar sus recomendaciones respectivas. De esta manera, la Unidad de Transversalización y Participación ha revisado la propuesta de manera integral y emite algunas recomendaciones puntuales para ser observada por el CCPD-I.

II.- DESARROLLO DEL INFORME:

De manera general la propuesta de Ordenanza contempla el principio de igualdad y no discriminación que reconoce la Constitución del Ecuador y hace referencia a ámbitos clave para lograr el cumplimiento y la garantía de derechos de la población LGBTI. Por esta razón, es importante reconocer y felicitar esta iniciativa que permite que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Ibarra (GAD-Ibarra) considere a la población LGBTI en la formulación de políticas, programas, proyectos a nivel territorial, tal como lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Además, considerando que el GAD cantonal de Ibarra tiene una gran diversidad poblacional que debe ser considerada y tomada en cuenta en su Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, esta propuesta de Ordenanza es un instrumento normativo clave, que debe guiar las políticas locales y que permite apuntalar a la conformación de un Sistema Local de Protección de Derechos integral.

1. Recomendaciones Generales

Generalidades: Revisar la redacción de los párrafos iniciales para otorgar mayor fuerza a las y los sujetos de protección de derechos que protege este instrumento jurídico.

Considerandos: al final se recomienda colocar una de las políticas que constan en la Agenda Nacional para la Igualdad de las Mujeres y Personas LGBTI, sobre acciones afirmativas para la población LGBTI.

Esta Agenda es la política pública de género a nivel nacional que debe ser considerada por todas las Funciones y todos los niveles del Estado, tanto central como desconcentrado.

Aspectos generales.- se recomienda ordenar los artículos de manera más precisa, es decir, después del “Objeto” colocar el “Ámbito” y si lo consideran pertinente colocar qué entidad del GAD de Ibarra es la responsable de hacer cumplir esta ordenanza. Puede ser el CCPD-I u otra instancia, dirección o secretaría dentro del GAD.

Definiciones.- se recomienda colocar los distintos términos que explican algunos conceptos clave en orden alfabético y para complementar lo que dispone la ordenanza y los términos que utiliza se incluyó el término de heteronormatividad y se alimentó la definición de interseccionalidad, para revisión de la Mesa Técnica.

Enfoques.- de acuerdo a la redacción de la Ordenanza se recomienda incorporar el enfoque territorial y el enfoque intercultural.

De la Política Pública Cantonal.- se recomienda trabajar directamente en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT), pues este instrumento es el que permite generar datos demográficos que deben ser lo más desagregados posible para que el GAD de Ibarra pueda formular políticas públicas, planes y proyectos de acuerdo a las necesidades locales de la población LGBTI.

Prevención de la discriminación.- se recomienda suprimir el artículo 11.

Promoción y protección de derechos.- se recomienda ubicar en esta sección el artículo 11, además de que se recomienda colocar un artículo donde la promoción de derechos también sea dirigida a la población LGBTI del cantón, pues es necesario que esta sección poblacional conozca sobre sus derechos para poder reclamar cualquier tipo de vulneración.

Promoción y atención a las personas LGBTI.- se recomienda que se incluya un artículo sobre cuál es el tratamiento que el Sistema de Protección de Derechos de Ibarra va a brindar a la población LGBTI. Además, se recomienda colocar un artículo sobre participación ciudadana que pueda involucrar la participación de un consejo consultivo LGBTI.

Mecanismos para visibilizar el cumplimiento de la Ordenanza.- se recomienda colocar el artículo 25 primero en esta sección o a su vez colocarlo al inicio de la Ordenanza

2. Aspectos técnicos:

En el marco de la Ordenanza es fundamental considerar la importancia que tiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Ibarra, pues es a partir del diagnóstico que identifica una problemática local se trazan los objetivos, indicadores, metas, se elaboran planes, programas y proyectos y se otorga un presupuesto para su cumplimiento.

Por otro lado, otro aspecto a considerar es el Sistema Integral de Protección de Derechos que, como lo indica el COOTAD, debe ser instaurado por el Consejo Metropolitano del GAD y debe enfocarse en los grupos de atención prioritaria. Si bien la población LGBTI no es considerada como un grupo de atención prioritaria, desde el enfoque interseccional es posible que varias personas sí formen parte de ese grupo. Por esta razón, este Sistema también se debe activar a nivel local en caso de que exista algún hecho de discriminación contra la población de las diversidades sexo-généricas.

Por último, es importante que la población LGBTI considere varias instancias de participación ciudadana a nivel local que incluye a más de los consejos consultivos la elaboración de presupuestos participativos, la silla vacía y los consejos ciudadanos y sectoriales.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Es importante que un GAD cantonal construya una Ordenanza para evitar la discriminación de la población LGBTI, sobre todo considerando sus particularidades y sus necesidades, las mismas que se han visto afectadas con gran fuerza incluso en el marco de la emergencia sanitaria.

Las Ordenanzas son normas jurídicas locales que pueden ser elaboradas con el fin de proteger a una población en especial. En ese sentido, el hecho de que el CCPD-I trabaje en una ordenanza indica un esfuerzo por comprometer al GAD de Ibarra a garantizar los derechos de la población LGBTI que ha sido históricamente discriminada. Una ordenanza que se trabaje desde el CCPD-I implica, además, que ha tenido un proceso de participación ciudadana y una revisión importante de la normativa por parte de los sujetos de derechos.

Debido a las particularidades que está viviendo el país y el mundo es importante considerar algún artículo que considere a la población LGBTI a ser atendida en casos de emergencias sanitarias y catástrofes naturales.

Además, sería importante que en el capítulo de promoción se trabaje con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en caso de que existan denuncias sobre violencia de género de mujeres lesbianas o transfemeninas en esta instancia, cómo manejar los casos y/o donde derivarlos.

Por último, se recomienda mirar si es factible colocar un artículo que haga referencia a que, considerando las atribuciones del GAD, se evitará la apertura o permanencia de establecimientos que ofrezcan supuestos tratamientos de “deshomosexualización”, que son terapias de tortura que atenta contra los derechos humanos de la población LGBTI.